

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO
 ASAMBLEA GENERAL**

En primera instancia la persona Luz Ayde Martínez, identificada con el N° de cedula 63.313.867 de Bucaramanga, Santander, convoco a las personas mencionadas a continuación, para la conformación de **LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL GINOSKO**.

En la ciudad de Granada-Meta se efectúa la reunión siendo las 5 pm de la tarde del día 30 de abril del año dos mil diez y ocho, con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas:

NOMBRE	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	DOMICILIO
IRMA CONSTANZA HUEJE ALDANA	CÉDULA DE CIUDADANIA	65.749.541	IBAGUÉ-TOLIMA	GRANADA - META
NARDA CLEMENCIA RODRIGUEZ CARRERA	CÉDULA DE CIUDADANIA	35.518.017	FACATATIVA- CUNDINAMARCA	GRANADA - META
DANIELA OROZCO HUEJE	CÉDULA DE CIDUADANIA	1.120.371.482	GRANADA-META	GRANADA- META
NATALIA OROZCO HUEJE	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.120.376.714	GRANADA-META	GRANADA- META
DANIEL ELIAS BERNAL TRIANA	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.014.239.928	BOGOTA-DC	GRANADA- META
NICOLAS OROZCO HUEJE	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.120.383.369	GRANADA-META	GRANADA- META
MARINA MARTINEZ PARRA	CÉDULA DE CIUDADANIA	41.598.977	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
ALCIBIADES LOZANO RUBIANO	CÉDULA DE CIUDADANIA	14.399.719	IBAGUÉ-TOLIMA	GRANADA- META
SANTIAGO OROZCO HUEJE	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.023.365.652	GRANADA-META	GRANADA- META
SARA LILIANA BERNAL TRIANA	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.014.254.025	BOGOTA D.C.	BOGOTA. D.C.
LUZ AYDE MARTINEZ	CÉDULA DE CIUDADANIA	63.313.867	BUCARAMANGA SANTANDER	GRANADA - META

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro.

3. Aprobación de los Estatutos
4. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización.
5. Nombramiento del revisor fiscal
6. Aprobación de Acta.
7. Firmas.

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.

De conformidad a los estatutos se nombra por votación para los siguientes cargos a:

- Presidente: Se aprobó como presidente con 8 Votos a Irma Constanza Hueje Aldana, identificada con cédula de Ciudadanía N° 65.749.541 de Ibagué,
- Secretario: Se aprobó como secretario con 8 Votos a Daniela Orozco Hueje, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.120.371.482 de Granada, Meta

2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro.

Reunida la asamblea General, Aprueba por unanimidad y manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

3. Aprobación de los estatutos:

Se sometió a consideración de la asamblea general los estatutos de los cuales todos han tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y siendo sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de **LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL GINOSKO**, se impartió aprobación unánime, con el compromisos de cumplirlo y responder por las obligaciones que frente al estado y la sociedad implican su constitución. Los estatutos se adjuntan a la siguiente acta y forman parte integral de la misma.

4. Nombramiento de órgano de administración y fiscalización:

Se aprueba, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos por votación:

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE DE LA PERSONA	TIPO DE IDENTIDAD	IDENTIFICACION NUMERO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NUMERO DE VOTOS
PRESIDENTE	Irma Constanza Hueje Aldana	Cédula De Ciudadanía	65.749.541	Ibagué-Tolima	8 votos

Asamblea General de la Cámara de Comercio Villavicencio
 20 de Agosto de 2014

SUPLENTE DEL PRESIDENTE	Luz Ayde Martínez	Cédula De Ciudadanía	63.313.867	Bucaramanga-Santander	7 votos
SECRETARIO GENERAL	Daniela Orozco Hueje	Cédula De Ciudadanía	1.120.371.482	Granada-Meta	8 Votos
SUPLENTE DEL SECRETARIO GENERAL	Narda Clemencia Rodríguez Carrera	Cédula De Ciudadanía	35.518.017	Facatativa-Cundinamarca	9 Votos
TESORERO	Daniel Elías Bernal Triana	Cédula De Ciudadanía	1.014.239.928	Bogota D.c.	6 Votos
SUPLENTE DEL TESORERO	Natalia Orozco Hueje	Cédula De Ciudadanía	1.120.376.714	Granada-Meta	6 Votos
FISCAL	Sara Liliana Bernal Triana	Cédula De Ciudadanía	1.014.254.025	Bogotá D.c	9 votos
SUPLENTE FISCAL	Nicolás Orozco	Cédula De Ciudadanía	1.120.383.369	Granada-Meta	10 votos

Las personas nombradas estando presente aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

5. Nombramiento del Revisor Fiscal

La asamblea general designa por unanimidad a: Sandra Liliana Vidal Ramírez, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 30.397.113 de Manizales, Caldas con tarjeta profesional No. 157433-T como revisor fiscal de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL GINOSKO**

6. Aprobación del Acta:

Finalizando la reunión la Asamblea General, leen y manifiesta la aprobación del acta.

FIRMAN:

PRESIDENTE DE LA REUNION

SECRETARIO DE LA REUNION

Irma Constanza Hueje A
 IRMA CONSTANZA HUEJE ALDANA
 C.C. N°

Daniela Orozco Hueje
 DANIELA OROZCO HUEJE
 CC N° 1120371482

ANEXO:

- Firma de miembros fundadores
- Cédula de miembros fundadores
- Constancia de aceptación de cargos

Suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio compareció para presentación personal.

Heje Aldana
Lima Constancia

Documento de identificación No. 65749391
reconoció tanto el contenido del documento como las firmas que en él aparecen y en constancia firma

Lima Constancia Heje
Firma quien presenta documentación Firma Secretario Cámara de Comercio

Ante el Suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio compareció para presentación personal.

Daniel
Orsola Heje

con documento de identificación No. 1110371480
quien reconoció tanto el contenido del documento como las firmas que en él aparecen y en constancia firma

Daniela Orsola
Firma quien presenta documentación Firma Secretario Cámara de Comercio

[Handwritten signature]

89

FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** y podrá utilizar la sigla, **INTERGINOSKO** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**, es la ciudad de Granada, departamento del Meta país Colombia pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social *(espiritual científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, servicio social, etc.)*.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La **FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** tendrá como objeto, Promover el desarrollo social ejecutando proyectos y transmitiendo conocimiento mediante los principios, parámetros y dirección instituidas en la Biblia; para lograr el bienestar y desarrollo de la familia, la comunidad y su entorno.

Los objetivos específicos de la **FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** serán:

58

- a) Implementar, construir y organizar medios que propenden transmitir y difundir de manera veraz, precisa y fidedigna el mensaje y enseñanza del evangelio para las comunidades, e instituciones en general.
- b) Implementar medios que permitan el apoyo y acompañamiento para las instituciones eclesíásticas en las diferentes áreas (social, comunicación, sostenimiento entre otros)
- c) Implementar programas, y proyectos de impacto social encaminados a la promoción, organización y participación a la comunidad en áreas de bienestar social; en especial en el campo de educación, deporte, salud, medio ambiente, arte, cultura, recreación, seguridad social y turismo.
- d) Implementar programas para el desarrollo en: vivienda, agro industrial, forestal, en beneficio de comunidades vulnerables y necesitadas.
- e) Implementar programas para capacitación técnica, creación de microempresas y cooperativas.
- f) Desarrollar, formular y ejecutara proyectos en generar de ayuda social, así como también crear comedores comunitarios, actividades y brigadas para el bienestar social.
- g) Crear y diseñar medios técnicos y didácticos para la recreación sana y de formación en jóvenes y niños con propósito de principios y valores en Dios.
- h) Formar, crear y apoyar medios de comunicación verbal, escrita, audiovisual para motivar, orientar y enseñar temas de principios espirituales, culturales, recreativos, informativos, preventivos y de salud.
- i) Difundir el mensaje del evangelio, a través de los diferentes medios de comunicación.
- j) Apoyar y orientar ante la necesidad de la comunidad en general en el área moral, espiritual y en la recuperación de principios y valores.
- k) Trabajar en la prevención, contra los sicoactivos en colegios e Instituciones de carácter privado o social, por medio de campañas (películas, conferencias, proyectos)
- l) Procurar el mejoramiento integral y bienestar de los socios y su entorno familiar y social.
- m) Implementar proyectos de producción agrícola para mejoramiento de nivel de vida de comunidades en general del sector rural.



57

n) Promover, e implementar la producción de agrícola en alimento limpio y sano con protección ambiental y buenas prácticas agrícolas.

ñ) Formular y promover proyectos que incentiven a las nuevas generaciones para que se profesionalicen como empresarios productores del campo.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La **FUNDACION INTERNACIONAL GISNOSKO** podrá para el cumplimiento de sus fines realizar las siguientes actividades:

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- b) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA **FUNDACION INTERGINOSKO**.*
- d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA **FUNDACION INTERGINOSKO**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA **FUNDACION INTERGINOSKO**.*
- g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

56

- h) *Igualmente podrá tomar en arriendo inmuebles o muebles, importar elementos, maquinarias que ayuden o complementen el objeto social, contratar con profesionales pertenecientes a la fundación o externos.*

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** son **FUNDADORES** , **ADHERENTES Y HONORARIOS**.

- **Son Asociados Fundadores de LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** *las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO e hicieron los primeros aportes para su conformación.*

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General

- **Son Asociados Honorarios de LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** *las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.*

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la **FUNDACION INTERGINOSKO** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Beneficiarse activamente de los programas y proyectos que la **FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** realice en cualquiera de las áreas.
- d) Tener contratos si califica con el perfil en los diferentes desarrollos de los proyectos que la fundación esté operando.

SS

- e) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- f) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- g) Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda
- h) Recibir el reconocimiento y autoridad intelectual si aporta algún tipo de idea magistral que propenda en el beneficio social y económico de los objetivos de la fundación.
- i) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- j) Que sean acreditado mediante un carné vigente.
- k) Apelar las decisiones sancionatorias.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General, previa aceptación por la Junta Directiva.

Son derechos adicionales para los asociados fundadores:

- a) Ser parte del proceso de construcción, creación y estructuración de esta Fundación Internacional Ginosko.
- b) Heredar la membresía a un familiar en ausencia por fallecimiento; previa aceptación de la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- e) Proponer reformas de estatutos.
- f) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- g) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

Son derechos adicionales para los asociados adherentes:

- a) Inscribirse en las convocatorias de proyectos y programas que la fundación internacional Ginosko tenga.
- b) Beneficiarse de los proyectos sociales, educativos, productivos en general
- c) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de la **FUNDACION INTERGINOSKO**.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la **FUNDACION INTERGINOSKO**.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la **FUNDACION** y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- m) Asistir puntualmente a las reuniones de los comités de trabajo, y talleres o mesas de trabajo para proyectos en los que este beneficiado o integrado, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.



53

n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **La FUNDACION INTERGINOSKO**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

2

- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **LA FUNDACION**.
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer **LA FUNDACION** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **LA FUNDACION**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - **LA FUNDACION INTERGINOSKO** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

51

ARTÍCULO 15.- Asamblea General - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de un (1) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

50

- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente dos veces al año, iniciando el año a más tardar último día del mes de marzo y la segunda a más tardar el 20 de diciembre; y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **LA FUNDACION INTERGINOSKO**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **LA FUNDACION**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada

49

para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los

ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de *dos (2)* años. Está integrada por Cuatro (4) miembros, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario general y su Suplente
- Un Tesorero y su suplente
- Un Fiscal y su suplente

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a cuatro (4) reuniones consecutivas o

no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los mil (1000) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la **FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** y es elegido por la **ASAMBLEA GENERAL**, para periodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Fundación.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **LA FUNDACION INTERGINOSKO**. Cuando éstos excedan de *mil 1000 salarios mínimos; necesita* de autorización previa de la Junta Directiva.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación, presentación y ejecución de los proyectos.
- m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: Del Suplente del presidente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de **LA FUNDACION**, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

PARAGRAFO: Del Suplente del secretario general: El Suplente del secretario general de LA FUNDACION, tendrá las mismas funciones del secretario general, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO I: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO II: Del Suplente del tesorero: El Suplente del tesorero de LA FUNDACION, tendrá las mismas funciones del tesorero, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

FISCAL

ARTÍCULO 33 - Funciones. - Son funciones del Fiscal:

- a) Velar por que la asociación y cada uno de los asociados cumplan con las disposiciones legales y estatutarias, además de las funciones que le atribuyen los estatutos.
- b) Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Velar el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Cerciorarse de que las operaciones de **LA FUNDACION** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- l) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

m) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

PARAGRAFO: Del Suplente del fiscal: El Suplente del fiscal de LA FUNDACION, tendrá las mismas funciones del fiscal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 34 – Órganos de vigilancia y control. LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL GINOSKO tendrá como entidad que ejercen vigilancia y control a: La gobernación del Meta.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Funciones. - LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva, donde sea solicitado.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio. - El patrimonio de la FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón cien mil pesos mcte (\$ 1'100.000.00), los cuales fueron aportados así: por *cuota de aporte inicial de cada uno de los socios fundadores*). La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la **FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados. - LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACION.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **LA FUNDACION** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **LA FUNDACION** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - **LA FUNDACION** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de **LA FUNDACION INTERNACIONAL GINOSKO**

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Prohibición Especial. - Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 50.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **LA FUNDACION**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 51.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda

a LA FUNDACION, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACION, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52. -Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -

ARTÍCULO 53.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Granada, Meta a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2018.


Anexo: Firma de miembros fundadores de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL**

GINOSKO

FIRMA CONSTITUYENTES


Irma Constanza Hueje Aldana
Presidente
Irma Constanza Hueje Aldana
C.c. 65.749.541 de Ibagué, Tolima

Daniela Orozco Hueje
Secretario
Daniela Orozco Hueje
C.c. 1.120.371.482 de Granada, Meta

Ante el Suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio compareció para presentación personal.
 Hueje Alondra
Firma Constanza

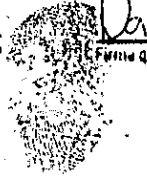
con documento de identificación No. 65749541
quien reconoció tanto el contenido del documento como las firmas que en él aparecen y en constancia firma

Firma Constanza Hueje
Firma quien presenta documentación
Firma Secretaria Cámara de Comercio

Ante el Suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio compareció para presentación personal.
 Oroco Hueje
Firma Daniel

con documento de identificación No. 110-37148
quien reconoció tanto el contenido del documento como las firmas que en él aparecen y en constancia firma

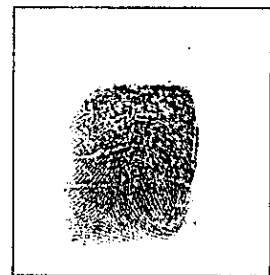
Firma Daniela Oroco
Firma quien presenta documentación
Firma Secretaria Cámara de Comercio



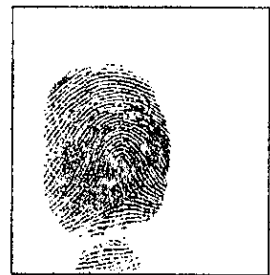
36

Firma de miembros fundadores de la Fundación Internacional Ginosko

Irma Constanza Hueje A.
Irma Constanza Hueje Aldana
C. c. 65.749.541 de Ibagué, Tolima



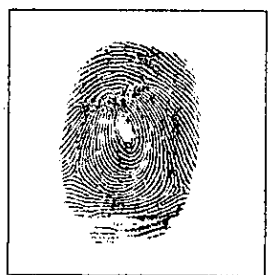
Luz Ayde Martínez
Luz Ayde Martínez
C. c. 63.313.867 de Bucaramanga, Santander



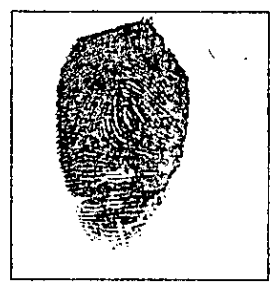
Natalia Orozco Hueje
Natalia Orozco Hueje
C. c. 1.120.376.714 de Granada, Meta



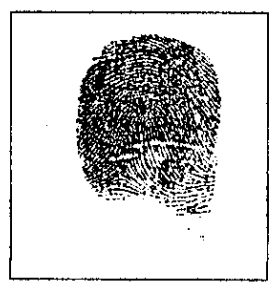
Nicolás Orozco Hueje
Nicolás Orozco Hueje
C. c. 1.120.383.369 de Granada, Meta



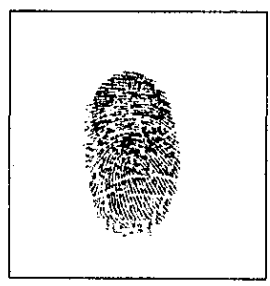
Narda Clemencia Rodriguez Carrera
Narda Clemencia Rodriguez Carrera
C. c. 35.518.017 de Facatativa, Cundinamarca



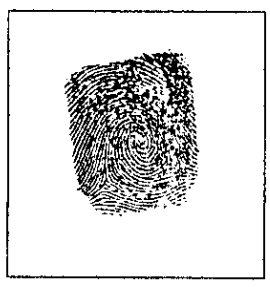
Santiago Orozco Hueje
Santiago Orozco Hueje
T. i. 1.023.365.852 de Granada, Meta
C.C. # 1.023.365.652. GRANADA META.



Daniela Orozco Hueje
Daniela Orozco Hueje
C. c. 1.120.371.482 de Granada, Meta



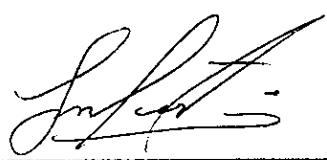
Daniel Elias Bernal T.
Daniel Elias Bernal Triana
C. c. 1.014.239.928 de Bogotá D.c.



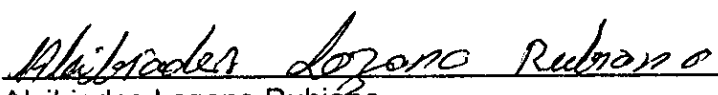
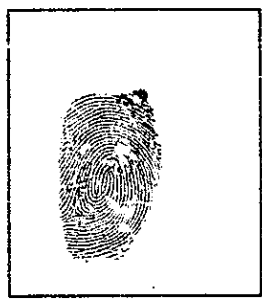
Marina Martinez Parra
Marina Martinez Parra
C. c. 41598.977



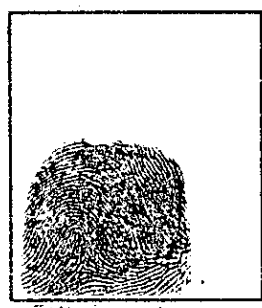
34



Sara Liliana Bernal Triana
C.c. 1.014.254.025 de Bogotá D.c.



Alcibiades Lozano Rubiano
C.c. 14.399.719 de Ibagué, Tolima.



Firmado el día 30 del mes de Abril del año 2018, en la ciudad de Granada, Meta.



33

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO


Yo, Narda Clemencia Rodriguez Carrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.518.017 de Facatativá (Cundinamarca) y hago saber a quién pueda interesar que acepto el nombramiento como suplente de Secretario General en la fundación Internacional Ginosko.

Me comprometo a:

Reemplazar, cumplir y apoyar a el Secretario general de la Fundación Internacional Ginosko en las obligaciones legales, las actuaciones y actividades que demande este cargo, el estatuto, la asamblea general o la Junta Directiva.

Agradezco la Confianza depositada en mi para desempeñar este cargo

Atentamente,


C.C. No. 35.518.017 de FACATATIVA.
Expedida el 2-Jul-1981

32

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

Yo, Nicolás Orozco Hueje identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120383369 de Granada (Meta) y hago saber a quién pueda interesar que acepto el nombramiento como suplente de Fiscal en la fundación Internacional Ginosko.

Me comprometo a:

Reemplazar, cumplir y apoyar al Fiscal de la Fundación Internacional Ginosko en las obligaciones legales, las actuaciones y actividades que demande este cargo.

Agradezco la Confianza depositada en mi para desempeña este cargo

Atentamente,

Nicolás Orozco Hueje.
C.C. No. 1120 383 369 de Granada, Meta
Expedida el 12-Ene-2016

31

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

Yo, Irma Constanza Hueje Aldana identificada con la cédula de ciudadanía No. 65749541 de Ibagué (Tolima) y hago saber a quién pueda interesar que acepto el nombramiento como Presidente de la junta Directiva en la fundación Internacional Ginosko.

Me comprometo a:

Representar, velar, aprobar, ordenar y hacer cumplir los estatutos de la Fundación Internacional Ginosko en las obligaciones legales, las actuaciones y actividades que demande este cargo y los estatutos.

Agradezco la Confianza depositada en mi para desempeñar este cargo

Atentamente,

Irma Constanza Hueje A
C.C. No. 65.749541 de Ibagué.
Expedida el 16-May-1989

30

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

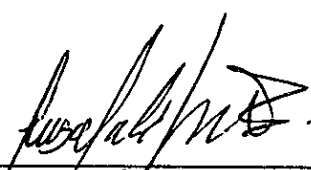
Yo, Luz Ayde Martínez identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.313.867 de Bucaramanga (Santander) y hago saber a quién pueda interesar que acepto el nombramiento como Presidente Suplente de la Junta Directiva en la fundación Internacional Ginosko.

Me comprometo a:

Reemplazar, cumplir y apoyar en caso de ausencia definitiva o temporal del Presidente de la Junta directiva de la Fundación Internacional Ginosko en las obligaciones legales, las actuaciones y actividades que demande este cargo.

Agradezco la Confianza depositada en mi para desempeñar este cargo

Atentamente,


C.C. No. 63313867 de 8/90.
Expedida el 23-May-1993

29

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

Yo, Daniela Orozco Hueje identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.371.482 de Granada (Meta) y hago saber a quién pueda interesar que acepto el nombramiento como Secretario General en la fundación Internacional Ginosko.

Me comprometo a:

Asistir, comunicar, refrendar, notificar y realizar las actas de la Fundación Internacional Ginosko en las obligaciones legales, las actuaciones y actividades que demande este cargo, los estatutos, la asamblea y la Junta directiva.

Agradezco la Confianza depositada en mi para desempeñar este cargo

Atentamente,

Daniela Orozco Hueje
C.C. No. 1.120.371.482 de Granada, Meta.
Expedida el 19-Sep-2011

28

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

Yo, Daniel Elias Bernal Triana identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.239.928 de Bogotá D.c. y hago saber a quién pueda interesar que acepto el nombramiento como tesorero en la fundación Internacional Ginosko.

Me comprometo a:

Velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la fundación, recibir las donaciones y auxilios de entidades privada, elaborar el inventario de la fundación y firmar los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarios de la fundación internacional Ginosko.

Agradezco la Confianza depositada en mi para desempeñar este cargo

Atentamente,

Daniel Elias Bernal T.
C.C. No. 1014239928 de Bogotá
Expedida el 21-Ene-2011

23

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

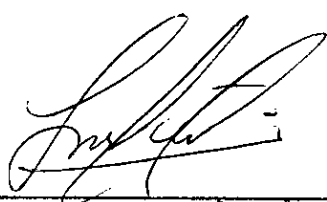
Yo, Sara Liliana Bernal Triana identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.254.025 de Bogotá (Cundinamarca) y hago saber a quién pueda interesar que acepto el nombramiento como Fiscal en la fundación Internacional Ginosko.

Me comprometo a:

Informar, velar, vigilar e inspeccionar las obligaciones legales, las actuaciones y actividades que demande el cargo en la Fundación Internacional Ginosko.

Agradezco la Confianza depositada en mi para desempeña este cargo

Atentamente,



C.C. No. 1014254025 de Bogotá

Expedida el 10-May-2012

26

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

Yo, Natalia Orozco Hueje identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.376.714 de Granada (Meta) y hago saber a quién pueda interesar que acepto el nombramiento como suplente del Tesorero en la fundación Internacional Ginosko.

Me comprometo a:

Reemplazar, cumplir y apoyar al Tesorero de la Fundación Internacional Ginosko en las obligaciones legales, las actuaciones y actividades que demande este cargo.

Agradezco la Confianza depositada en mi para desempeñar este cargo

Atentamente,

Natalia Orozco Hueje
C.C. No. 1120376714 de Granada, Meta.
Expedida el 26-Jul-2013



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO

Yo, Sandra Liliana Vidal Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.397.113 de Manizales (Caldas) y hago saber a quién pueda interesar que acepto el nombramiento como Revisor Fiscal en la fundación Internacional Ginosko.

Me comprometo a:

Velar, revisar, informar, colaborar, inspeccionar las normas legales estatutarias reglamentarias que la asamblea fije mediante acuerdos.

Agradezco la Confianza depositada en mi para desempeñar este cargo

Atentamente,

C.C. No 30397113 de Manizales.
Expedida el 22-Jul-1996.